

## **SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS**

Ecologistas en Acción de Cádiz, con domicilio a efecto de notificación en C/ San Alejandro s/n, Puerto Real 11.510 (Cádiz).

### **EXPONEN:**

Que estando en periodo de información pública el “*Proyecto de infraestructuras portuarias para el desarrollo del puerto de Tarifa y su estudio de impacto ambiental*” (BOE nº 123 de 20 de mayo de 2010) promovido por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, presentamos las siguientes

## **ALEGACIONES**

### **Bloque I: afecciones a Espacios Naturales Protegidos**

#### **PRIMERA:**

Los terrenos objeto de la actuación proyectada, están constituidos por el actual aparcamiento exterior ya construido, una banda de Dominio Público Marítimo Terrestre de setecientos metros de anchura en la parte este del puerto y otra banda desde el actual puerto al límite sudeste de la Isla de Tarifa. . .

Esta zona de actuación se encuentra encajada entre las Zonas de Reserva del Parque Natural del Estrecho, declarada Parque Natural por el Decreto 57/ 2003 de 4 de marzo, y declarada Zona de Importancia Comunitaria por la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/ 43/ CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, zona que previsiblemente se verán afectadas por la ampliación del puerto, tanto durante las obras de construcción como durante el posterior funcionamiento. Estas zonas protegidas están, además, integradas en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo. Es pues incomprensible el escaso espacio que se dedica a las afecciones a estos espacios naturales de tan alta importancia y nivel de protección.

(Apartado 4.2.5 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental –EsIA- con un total de 3 páginas).

Sorprende el intento de justificación de la exclusión de esta zona del Parque Natural del Estrecho, justificación que no encuentra razones ecológicas ni científicas, sino un mero acuerdo político entre la Consejería de Medio Ambiente y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, según se reconoce en la mencionada Adenda del EsIA. En la página 60, titulado *“Razones Históricas de por qué esa zona marítima quedó excluida del parque natural”* se incluye como conclusión la siguiente afirmación: *... “Tras la aprobación del Plan de Utilización de los espacios portuarios en febrero de 1998, (ORDEN de 12 de febrero de 1998 por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios de los puertos dependientes de la autoridad portuaria de la bahía de Algeciras), la franja litoral desde las actuales instalaciones hasta el cerro del Camorro quedó comprendida oficialmente dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Tarifa, calificada como “Uso de Reserva para Desarrollo Portuario” y como tal, quedó excluida de la declaración del Parque Natural del estrecho en marzo de 2003, de forma expresa por la Consejería de Medio Ambiente y de común consenso con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tras evacuar las oportunas consultas con la Autoridad Portuaria, estableció los límites del Parque Natural del Estrecho de tal forma que éstos no impidiesen llevar a cabo la ampliación del puerto de Tarifa, previstas con bastante antelación a la declaración de dicho parque (escritos de consulta del 16 de mayo de 2002 de 16 de septiembre de 2002 y de 20 de enero de 2003)”*.

Ecologistas en Acción considera esta información deficiente porque hace uso, por un lado, de una ORDEN del año 1998 supeditada a la declaración del Parque Natural del Estrecho en el año 2003 y, además recurre en su fundamentación a un consenso con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de cuál, no se incorpora ninguna documentación que informe del contenido de este acuerdo. Del mismo modo, esta argumentación no incorpora datos objetivos como es el nivel de protección de las zonas colindantes de semejante características geomorfológicas y ecológicas que la zona afectada por la ampliación del puerto.

Las Zonas de Reserva del Parque presentan la siguiente zonificación:

1.1. Al oeste del Puerto se encuentra la Isla de Tarifa, zonificada por:

- Zona terrestre:

- Orla rocosa de la zona sur de la Isla: Zona de 'Reserva, "A1", representada por "Espacios naturales costeros de extraordinario interés", con características particulares que se han establecido en base a los siguientes criterios:

a. Contiene un número importante de Hábitats de Interés Comunitario (Directiva 92/43 CEE).

b. Se interrelaciona fuertemente con los recursos marinos. Istmo y orla rocosa zona norte de la Isla: Zona de Regulación Especial, "B1", representada por Espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico, con características particulares, que se han establecido en base a los siguientes criterios:

a. Tienen gran interés por la presencia de especies endémicas o amenazadas

- **Ámbito marino:**

- Frente sur oriental de la Isla: Zona de Reserva, "A", representada por "Espacios marinos de extraordinario interés".

1.2. Al este del Puerto se encuentra Punta Camorro:

- **Zona terrestre:**

- Plataformas de abrasión de Punta Camorro, zonificadas como Zona de Reserva, representada por "Espacios naturales costeros de extraordinario interés", "A1", con las características particulares mencionadas con anterioridad (apdo. 1.1.).

- **Ámbito marino:**

- Zona de Regulación Especial, "B", representadas por "Espacios marinos de uso restringido". De las zonas afectadas, la zona de Reserva es, por definición, la más sensible a las alteraciones del medio. En el PORN se establecen las razones por las que los parajes que la conforman han sido reconocidos con esta clasificación:

- a. Valor ecológico excepcional o muy elevado por tratarse de ecosistemas frágiles, dinámicos con presencia de hábitats críticos o de elevada diversidad, aunque su estado de actual conservación no sea óptimo.

- b. Espacios muy singulares debido a su geomorfología, paisaje, valores naturales y culturales o su alto interés científico.

- c. Mínima o nula capacidad para soportar actividades antrópicas que impliquen transformación del medio.

- d. Moderada accesibilidad para realizar el control y la vigilancia de la zona.

- De estas características intrínsecas de las Zonas de Reserva se deduce la necesidad de preservar estos espacios protegidos y zonas limítrofes limitando las actuaciones que puedan suponer riesgo o amenaza para su conservación.

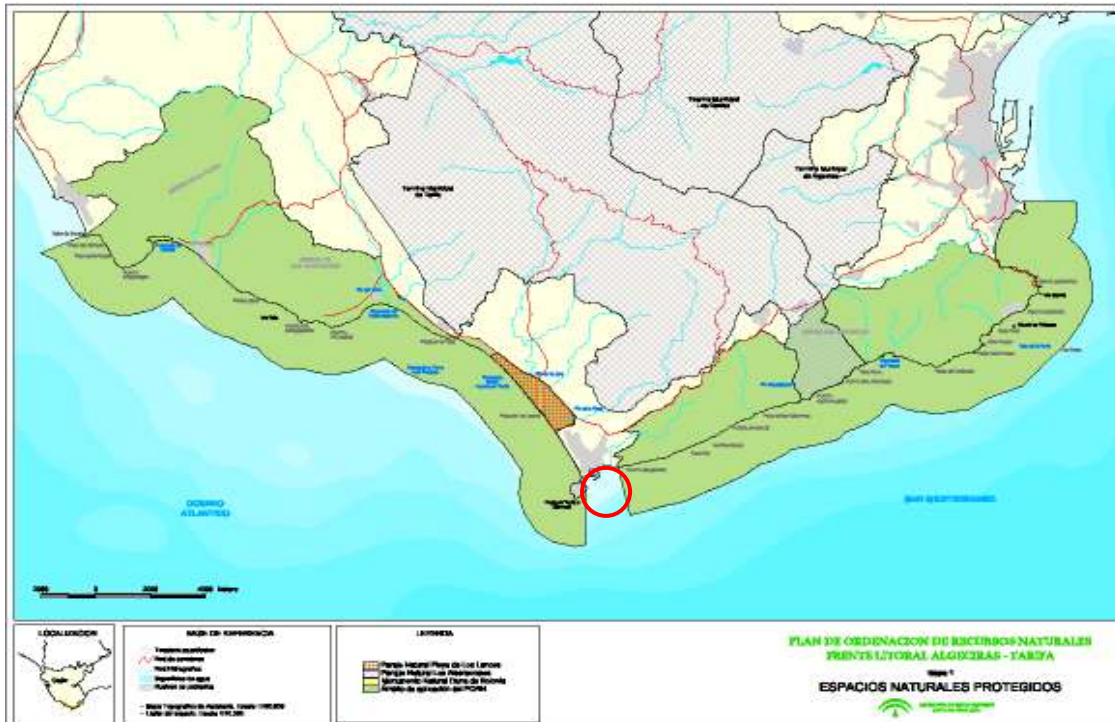
Las Zonas de Regulación Especial son igualmente objeto de protección, en tanto han sido determinadas con esta clasificación en función de las siguientes razones:

- a. Superficie con bajo grado de antropización, de excepcional belleza escénica y que contiene hábitats críticos y ecosistemas frágiles.

- b. Existencia de uso público del suelo, que se desarrolla sin que se haya producido una pérdida importante de los valores naturales, culturales y paisajísticos.





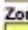
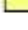


c. Moderada capacidad para soportar actividades que impliquen transformación del medio.

La fragilidad de estas zonas, si bien es menos intensa que en las zonas de Reserva, no por ello se garantiza la posibilidad de realizar intervenciones en las mismas sin la pérdida total de los ecosistemas que las integran, resultando imprescindible su mantenimiento para el funcionamiento de la biocenosis global.



Espacios naturales en el ámbito del Estrecho de Gibraltar



LEYENDA	
<b>ÁMBITO TERRESTRE</b>	
<b>Zonas de reserva</b>	
	A1. Espacios naturales costeros de extraordinario interés
	A2. Espacios culturales costeros de extraordinario interés
<b>Zonas de regulación especial</b>	
	B1. Paraje Natural Playa de los Lances y otros espacios costeros de interés naturalístico y paisajístico
	B2. Espacios serranos de interés naturalístico y paisajístico y Cerros de Estrecho
	B3. Espacios costeros y serranos con instalaciones sujetas a la Defensa Nacional
<b>Zonas de regulación común</b>	
	C. Espacios de uso tradicional (forestal y agrario)
<b>ÁMBITO MARINO</b>	
<b>Zonas de reserva</b>	
	A. Espacios marinos de extraordinario interés
<b>Zonas de regulación especial</b>	
	B. Espacios marinos de uso restringido

**Ubicación del proyecto, colindando con el Parque Natural, LIC, Reserva de la Biosfera, Monumento Natural y entre dos Zonas de Reserva.**

Las características geomorfológicas, hidrológicas y ecológicas de la zona que se excluyó de forma totalmente arbitraria del parque natural por presiones de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras no mantienen diferencia alguna con las zonas aledañas que se incluyeron en este espacio protegido como Zonas de Reservas con el máximo nivel de protección, por considerarlos “Espacios Naturales Costeros de extraordinario interés”.

**Por tanto la exclusión arbitraria y por meras razones de oportunidad económica y política de la zona del litoral existente entre el actual puerto de Tarifa y Punta Camorro no debe llevar a la conclusión que es una zona de escaso valor medioambiental que se puede rellenar sin mayores problemas para construir esta ampliación del puerto de Tarifa, sino, muy al contrario, a la necesidad de incluirla en el Parque Natural del Estrecho con el máximo nivel de protección.**

**SEGUNDA:**

El EsIA ni menciona la existencia de esta Reserva de la Biosfera, la de mayor superficie de España y la única intercontinental existente en la Unión Europea. Las Reservas de Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos -o una combinación de éstos- que han sido reconocidas internacionalmente para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera.

La Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos fue declarada por el Secretariado del Programa Mab (Hombre y Biosfera) de la UNESCO en octubre e 2006, con una superficie total de 893.000 has. Esta Reserva de la Biosfera es la primera de carácter intercontinental de España y de la Unión Europea, y tiene como objetivo general promover la conservación y el uso sostenible de los recursos por parte de las poblaciones locales de las áreas del sur de Andalucía, norte del Rif marroquí y del Estrecho de Gibraltar que las une. El interés se fundamenta además en la oportunidad de acercar dos territorios que, pese a la división física, comparten diversos aspectos de su patrimonio natural y cultural. Esta Reserva Intercontinental engloba los espacios naturales más emblemáticos de las provincias de Cádiz y Málaga, así como de las cuatro provincias de Tánger, Tetuán, Larache y Chefchaouen en el norte de Marruecos.

El territorio transfronterizo lo constituyen en Andalucía los parques naturales de la Sierra de Grazalema, Sierra de las Nieves (ambos declarados previamente como Reservas de la Biosfera), El Estrecho y Los Alcornocales, los parajes naturales de Sierra Bermeja, Sierra Crestellina, Desfiladero de los Gaitanes y Playa de Los Lances y los

Monumentos Naturales Dunas de Bolonia, Pinsapo de las Escaleretas y Cañon de las Buitreras. En Marruecos incluye el Parque Nacional de Talassemtane y los Sitios de Interés Biológico y Ecológico de Jbel Bouhachem, Ben Karrich, Jbel Moussa, Koudiet Taifour, Côte Ghomara, Cirque de Jebha y Lagune de Smir. La riqueza natural compartida entre ambas orillas proviene en gran medida de la posición de frontera zoológica y ruta migratoria entre los continentes europeo y africano y que determina el enriquecimiento en especies ya sea de paso o nidificantes estacionales.

La novedad en su planteamiento radica en que reconoce la inadecuación de los límites político-administrativos para la gestión y el ordenamiento de flujos ecológicos y socio-económicos muy diversos, y en este sentido supone un intento de aplicación del enfoque de ecosistemas como herramienta de actuación. Su carácter fronterizo es fiel reflejo del encuentro fisiográfico, oceanográfico, económico, social y cultural que, a lo largo de la historia geológica y humana, representa el Estrecho, encrucijada entre flujos diversos. En el año 2000 se reunió en Pamplona el grupo de trabajo de Reserva de la Biosfera Transfronterizas, presentando las siguientes recomendaciones:

- Utilización de las Reservas de la Biosfera para la conservación de la biodiversidad biológica y cultural.
- Utilizar las Reservas de la Biosfera como modelos en la ordenación del territorio y lugares de experimentación del desarrollo sostenible.
- Utilizar las Reservas de la Biosfera para la investigación, la observación permanente, la educación y la capacitación.

En la memoria para la declaración de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo (Consejería de Medio Ambiente. Sevilla 2006), se destaca entre los valores de esta Reserva de la Biosfera:

“El dominio marino implicado dentro el ámbito de la BIM está representado principalmente por el Estrecho de Gibraltar. El Estrecho es una zona afectada por el intercambio de masas de agua entre el Atlántico y el mediterráneo, dando lugar a tres tipos de de masas de agua: aguas superficial atlántica entre 0 y 100 m de profundidad y circulando de Oeste a Este; masa de agua mediterránea circulando de Este a Oeste entre los 600 y 1.200 m de profundidad, y masa de agua profunda.

El Campo de Gibraltar es una de las áreas con mayor valor biológico por su ubicación “puente” entre África y Europa a nivel biogeográfico, tanto en sus facetas florísticas y faunísticas como humanas.

Entre los valores de la vegetación marina cabe destacar:

- Las praderas de la fanerógama marinas *Cymodocea nudosa*, que predomina en los fondos arenosos.
- Las algas del orden Laminariales (*Laminaria ochroleuca* y *Sacchoriza polysthides*), fundamentalmente en torno a la Isla de Tarifa.

- A partir de los 20 m de profundidad predominan las algas rojas sobre calizas, como *Lithothamnion coralloides* y *Phymatolithon calcareum*, que se estructuran en cinturones conforme con la profundidad y la luminosidad, como sucede en torno a la Isla de Tarifa.

Desde el punto de vista faunístico en el Estrecho confluyen tres provincias marinas: lusitánica, al NO, Mauritánica al SO y Mediterránea al E, lo que le confiere una gran singularidad y elevado interés biológico y biogeográfico.

Sobre sustratos duros, predominan los poríferos, cnidarios, moluscos, crustáceos y briosos. Como especies de interés comunitario se han identificado 23 especies pertenecientes a los grupos de moluscos, equinodermos, tortugas, cetáceos y cnidarios. EN relación con los mamíferos marinos el Estrecho juega un papel importante como zona de paso de cetáceos en sus rutas migratorias, o como zona de residencia.”

Es evidente que la obra del puerto y el consiguiente tráfico marítimo que originará tendrá importantes repercusiones sobre la Reserva de la Biosfera que rodea la zona donde se pretende construir este puerto, y sobre la propia “Zona de Transición Marina” que incluye la zona oriental del Estrecho de Gibraltar.

**Este proyecto no se ha remitido al Comité MAB de la UNESCO, ni se ha aportado a este organismo justificación alguna del mismo, ni información sobre las graves repercusiones medioambientales que puede originar sobre la Reserva de la Biosfera.**



**Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo  
Plano de la zona del Estrecho de Gibraltar, con indicación de la zona de construcción del puerto de Tarifa**



ZONIFICACIÓN	
	Zonas Núcleo
	Zonas Tampón
	Zonas de Transición
	Zona de Transición Marina

**Zonificación de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo en el ámbito del Estrecho de Gibraltar.**

## Bloque II. Afecciones sobre la biodiversidad

### TERCERA:

Observamos la carencia de datos en el EslA sobre la incidencia de este proyecto en la conservación de las tortugas marinas presentes en el Estrecho de Gibraltar. La presencia de la tortuga boba (*Caretta caretta*) y la tortuga laúd (*Dermochelys coriácea*) en aguas del Estrecho de Gibraltar, se encuentra ampliamente documentada. El propio Libro Rojo de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), ya reconoce la presencia de ambas especies tanto en aguas del Estrecho como en el Mar de Alborán y, además estas especies se encuentran altamente protegidas por la legislación autonómica, nacional, comunitaria e internacional. Por citar algunas de estas normas se encuentran incluidas en el anexo IV de la directiva de Hábitats (92/43/CEE) de la Unión Europea o el Convenio de Bonn sobre la conservación de especies migratorias de la fauna silvestre.

La tortuga boba es la que cuenta con mayor literatura científica, siendo numerosos los estudios que resaltan la importancia de la conservación de esta especie en aguas del Estrecho y el mar de Alborán. Algunas de estas citas son (Witham, 1980; Groombridge, 1990; Camiñas, 1995 y 1997; Laurent et al., 1998; Bolten, 2003; Day, 2005; Tudela et al., 2005; Carreras et al., 2006; Revelles et al., 2007; Garcia-Fernandez et al., 2009), (Ecologistas en Acción 2010).

Debemos indicar que la incidencia acústica que ocasionaría el uso de explosivos en la fase de construcción del proyecto podría interferir con la conservación de las tortugas marinas. Weber en 1978, describió los daños ocasionados sobre los tejidos de los órganos viscerales de estos quelonios marinos debido a la incidencia de trabajos acústicos en el mar. El EslA no hace referencia a la naturaleza de los explosivos a emplear, la frecuencia de propagación de las ondas que generen dichos explosivos, ni su radio de alcance ni los niveles de intensidad sonora.

Del mismo modo, el EslA omite la presencia de estas dos especies de tortugas marinas en el área de influencia del proyecto y no valora el crítico estado de conservación de sus poblaciones, reconocido por las administraciones de todos los ámbitos competenciales posibles. Creemos que es imprescindible documentar estos impactos antes de la

aprobación de la ejecución del proyecto de ampliación portuaria en cuestión.

**CUARTA:**

En cuanto a las consideraciones relativas al impacto sobre las especies de interés pesquero y el marisquero, se observan defectos de forma y defectos en el contenido del estudio que valora deficientemente estos recursos naturales y hace que no se pueda realizar una valoración seria de los impactos sobre las pesquerías de la zona. Estos defectos los encontramos en:

a. Zona de producción de moluscos bivalvos. En la página 51 y 52 del EslA se evalúa la incidencia del proyecto sobre la zona AND 26, considerándose solamente los efectos sobre equinodermos y cnidarios de interés marisquero pero, en ningún caso, se aporta ningún tipo de dato sobre los moluscos bivalvos presentes en dicha área que ha sido delimitada como zona de producción de este grupo de animales de interés marisquero y de interés trófico para los ecosistemas marinos.

b. En cuanto a la incidencia sobre los equinodermos de interés pesquero (*Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*) y sobre los cnidarios del mismo interés (*Anemonia sulcata*). El EslA se limita a hacer un recuento de la actividad legal en el área AND 26 y a realizar la siguiente afirmación: *"La actividad marisquera legal ligada a la captura de erizos y anémonas de mar en la provincia es de muy escasa envergadura y, por lo tanto, podría considerarse despreciable en el contexto de la zona de estudio"*. Ecologistas en Acción Cádiz, considera que esta afirmación está exenta de todo rigor científico pues obvia la importancia trófica de estas especies en el mantenimiento de los ecosistemas marinos y en la alimentación de especies de interés pesquero como....

c. En la página 49 del EslA, se reconoce. *"Las especies más importantes, en cuanto a biomasa se refiere, y que representan más del 90% del volumen global de capturas comercializadas en la lonja de Tarifa, son el Voraz (*Pagellus bogaraveo*), el Pez sable (*Lepidopus caudatus*), el Atún rojo (*Thunnus thynnus*), el grupo denominado como jureles (*Trachurus spp*), el chicharro y la japuta (*Brama brama*). La gallineta (*Helicolenus dactylopterus*) también forma parte de las especies más capturadas pero con gran diferencia sobre las anteriores. La Sama de pluma (*Dentex gibosus*) y el Pargo (*Pagrus pagrus*), superan la tonelada anual, y el resto de especies se quedan muy por debajo de estas cifras"*. Pues bien, el EslA sólo considera que dejará de realizar las voladuras submarinas

durante la época de migración del Atún rojo para no acarrear impactos sobre sus migraciones y, de esta manera alejarlo de la zona costera donde es calada la almadraba pero, en ningún caso tiene en consideración al resto de especies de interés pesquero las cuáles, al igual que el Atún Rojo, son peces óseos. Se ha podido observar que estos peces sufren un cambio en su comportamiento, debido a las lesiones que se producen en su vejiga natatoria (en el caso de los peces óseos), en ojos, oído interno y línea lateral, que es con lo que los peces coordinan sus movimientos. La línea lateral se puede ver externamente como una prominencia que va desde la cola hasta la cabeza, y es utilizada por los peces para posicionarse. El impacto sobre la línea lateral es debido a que internamente está formada por unos canales rellenos de una sustancia gelatinosa que comunican al exterior por diminutos poros. Los canales están tapizados por células sensibles a las vibraciones. Hay datos que evidencian una reducción en las capturas de peces de distintas especies en áreas con actividades de impacto acústico sobre el medio marino. Por ejemplo, Bohne *et al.* (1985) observaron la reducción de algunas poblaciones de peces respecto a las poblaciones que existían en la zona, antes de las actividades de introducción de perturbaciones acústicas en el Mar del Norte. Las poblaciones disminuyeron en un 36% en especies demersales, en un 54% en especies pelágicas y un 13% en pequeños pelágicos. En otro estudio, Engas *et al.* (1993) encontraron una reducción media del 50% en la captura total, así como en la accesibilidad del bacalao (*Gadus morhua*) y el eglefino (*Melanogrammus aeglefinus*). En la misma zona, las capturas de palangre de ambas especies se redujeron en un 44%. **Por este motivo, y dada la inexistencia de datos de incidencia acústica sobre las especies de peces del área de Tarifa-Estrecho, creemos imprescindible presentar un estudio específico de daños acústicos sobre las especies de interés pesquero para evaluar de forma seria el impacto sobre las pesquerías.**

d. Debido a la escasa plataforma continental presente en el área del proyecto (entre 2 y 3 millas), esta zona podría albergar un especial interés para los ciclos vitales (cría, alevinaje y alimentación) de las especies bentónicas y demersales de la zona. En el EslA, no se refleja ningún tipo de evaluación a este respecto y, por tanto, se debería ampliar información.

## QUINTA:

En el informe anexo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, titulado "Informe sobre los posibles impactos producibles por la ampliación del Puerto de Tarifa en las poblaciones de cetáceos del Estrecho de Gibraltar", y cuya autoría es de la entidad CIRCE, se identifican como principales amenazas para los cetáceos los efectos sobre su sensibilidad acústica. Amenazas que será realidad durante la fase de construcción debido a las numerosas voladuras submarinas que se prevén, y durante la fase de explotación debido al aumento de fast ferrys en las rutas entre Tánger y Tarifa. Estando de acuerdo en el análisis hecho por esta entidad privada, hacemos unas observaciones sobre hechos que no se tienen en consideración y podrían acarrear impactos sobre este grupo de animales marinos amenazados:

a- En cuanto al uso de explosivos en la fase de construcción y la realización de voladuras submarinas para aumentar el calado de la cota de profundidad 0,5 a 9 metros, vemos como el EsIA identifica este impacto como el de mayor envergadura para este grupo de animales pero en ningún caso, se indica la naturaleza de los explosivos empleados, la frecuencia de propagación de las ondas que generan estos explosivos, ni su radio de alcance, ni los niveles de intensidad sonora. Por este motivo, consideramos que el estudio debería ampliar información en este sentido para fundamentar correctamente las medidas correctoras expuestas en ambas fases.

b- El estudio presentado por CIRCE hace referencia a los daños acústicos que se podrían producir tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación pero, en ningún caso se realiza un análisis serio de impacto sobre las frecuencias que los cetáceos utilizan como medio de comunicación, interpretación del medio, alimentación, cohesión del grupo...:

- Los odontocetos son capaces de producir sonidos de medias y bajas frecuencias incluyendo ultrasonidos hasta 130kHz e incluso 220kHz y detectar sus ecos, pudiendo localizar así objetos en la distancia. Los odontocetos no solo utilizan este sistema de ecolocalización para detectar sus presas y cazar sino para interpretar el medio que les rodea; se puede afirmar que un odontoceto, con el sistema de ecolocalización dañado, incapaz de emitir o recibir sonidos, no es capaz de sobrevivir mucho tiempo.
- Los mysticetos utilizan principalmente bajas frecuencias menores de 300Hz que se transmiten a largas distancias y son de uso cotidiano en este grupo de animales en sus fases de alimentación y reproducción.

- c- En el EslA no se considera, en ningún momento, el acuerdo adoptado por la comunidad científica, el cuál expone, que los niveles de intensidad acústica que pueden producir daños fisiológicos irreversibles en los cetáceos son de 180 dB como el nivel de intensidad sonora límite, a pesar de que existen evidencias de animales varados y muertos tras recibir niveles menores (Balcomb y Claridge, 2000).
  
- d- En el EslA se incluye como medida correctora para la fase de explotación, el embarque de observadores de cetáceos independientes de las empresas navieras durante las travesías que unan Tarifa con Tánger y con el puerto de Tánger-Med. Hay que reconocer que, como indica el informe adjunto realizado por CIRCE, la época de mayor concentración de cetáceos va de los meses de marzo a agosto, ambos inclusive. Si hacemos una valoración general estratégica vemos como este período coincide íntegramente con la operación "Paso del Estrecho" que supone un alto trasiego de emigrantes marroquíes a Europa. Esta operación se da entre los meses de Junio y Septiembre aumentando de este modo, el tráfico de ferrys en el Estrecho y, teniendo en cuenta que estas embarcaciones navegan entre los 20 y 30 nudos, las posibilidades de colisión sobre las especies de cetáceos presentes en la zona aumentaría exponencialmente respecto a lo que ocurre en la actualidad con el tráfico existente. Por este motivo creemos que esta medida correctora de embarques de observadores no garantiza la conservación de estas especies de fauna marina amenazada del género cetácea. Ya que, en ningún momento el documento realiza una valoración sobre la capacidad de carga poblacional de cetáceos para evitar las colisiones con estas embarcaciones de alta velocidad. El aumento de la intensidad de líneas de fast ferrys se manifiesta como el primer y principal objetivo de la ampliación de este puerto.

Por estos motivos, aunque el estudio presentado es extenso, vemos carencias que podrían acarrear problemas importantes sobre el género cetácea y, por este motivo, se debe solicitar una ampliación de información al respecto.

**SEXTA:**

De los documentos del EslA ya mencionados en anteriores alegaciones se desprenden las siguientes conclusiones, que se reconocen en los propios documentos (en muchos casos, se transcriben literalmente, con indicación de las páginas) y que deben considerarse como datos e información científica probados:

- 1) La isla de Tarifa y su entorno inmediato tienen un elevado valor ecológico, con diversas especies protegidas y hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA), en el Anexo II de los convenios de Barcelona y Berna, en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), en el Anexo I de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía (2008).
- 2) Entre las especies de invertebrados protegidas y de elevado interés ecológico, se encuentran en la zona estudiada cinco especies del CNEA (una de ellas catalogada “en peligro de extinción”):
  - **Patella ferruginea (lapa ferrugínea):** En peligro de extinción (CNEA). Sólo se han censado algo más de un millar de ejemplares en todo el litoral peninsular español, con los principales contingentes ubicados en el conjunto de la zona del estrecho de Gibraltar (Informe regional 2009 de apoyo técnico a la gestión sostenible del medio marino, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía). Se trata de una especie muy sensible a las perturbaciones ambientales. En el informe de la Universidad de Sevilla se incluye un censo de 58 ejemplares en el espigón exterior de abrigo del actual puerto (que quedaría englobado dentro de la ampliación que se propone) y se señala la presencia de ejemplares en la plataforma intermareal de La Caleta (denominada en el informe “plataforma de abrasión”), adyacente al Este del puerto actual (y que sería destruida por el proyecto de ampliación), sin que se haya realizado un censo detallado de esta especie en esa zona. Ésta es una de las principales y más graves carencias del mencionado informe.

- ***Astroides calycularis* (coral naranja):** Especie vulnerable (CNEA). Muy abundante en la isla de Tarifa, observada en la mayor parte de los sustratos rocosos de la zona de estudio, y muy vulnerable a las afecciones de obras de ingeniería civil en zonas litorales. Según el "Informe regional 2009 de apoyo técnico a la gestión sostenible del medio marino", de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en esta zona (y también en algunos puntos de la costa granadina) se concentran las mejores poblaciones de este coral de toda Andalucía, lo que es lo mismo que decir de todo el litoral español, debido a la distribución geográfica de esta especie endémica del Mediterráneo occidental, que está restringida casi exclusivamente al mar de Alborán.
- ***Dendropoma petraeum*:** Especie vulnerable (CNEA), muy sensible a las afecciones de obras de ingeniería civil en zonas litorales. Abundante y de amplia distribución en la zona de estudio, especialmente en las cubetas intermareales de la cara este de la isla de Tarifa. Esta especie bioconstructora forma más de 3.000 agregados en la zona estudiada, lo que, según el informe de la Universidad de Sevilla "*testimonia su elevado valor ecológico*" y su "*especial relevancia si se tiene en cuenta que la isla de Tarifa es el límite de su área de distribución*" (p. 27). Se menciona, asimismo, que "*como especie constructora de arrecifes desarrolla un papel ecológico fundamental para la supervivencia de otras especies de invertebrados*" (p. 28). Se menciona igualmente que se halla en la cara exterior del dique del Sagrado Corazón y en la plataforma de abrasión (rasas intermareales) de La Caleta, donde es abundante o muy abundante (p. 124) en los tres puntos muestreados.
- ***Charonia lampas lampas* (caracola):** Especie vulnerable (CNEA). Es rara en las paredes de la isla de Tarifa. En el mencionado "Informe regional 2009 de apoyo técnico a la gestión sostenible del medio marino", de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se señala la mayor concentración de ejemplares de *Charonia lampas* de todo el litoral andaluz en la provincia de Cádiz.

- ***Centrostephanus longispinus* (puerco espín marino):** De interés especial (CNEA). Raro en la comunidad de algas esciáfilas circalitorales en régimen calmo de la isla de Tarifa.
- 3) Se han encontrado en la zona al menos otras 11 especies incluidas en el Anexo II de los convenios de Barcelona y de Berna y en el Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía (2008). Al menos dos de ellas, *Cymbula nigra* y *Lithophyllum byssoides*, son abundantes.
- 4) En la zona están ampliamente representados diversos hábitats y comunidades marinas de gran interés, incluyendo una excelente representación de dos de los hábitats marinos de interés comunitario (de la Directiva Hábitats 92/43/CEE): el 8330 "Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas", y el 1170 "Arrecifes". En el informe de la Universidad de Sevilla se describen dos cuevas situadas en la isla de Tarifa, una de ellas situada en su vertiente noreste, la más directamente afectada por la pretendida ampliación del puerto.
- 5) Entre otras comunidades de gran importancia presentes en la zona y resaltadas en el informe de la Universidad de Sevilla cabe mencionar las comunidades precoralígenas y coralígenas (con hasta cinco especies de gorgonias), presentes en el entorno de la isla; bosques de grandes algas pardas laminariales y comunidades de algas fotófilas presentes por toda la zona, incluida la afectada directamente por la proyectada ampliación, y la rasa intermareal con cubetas (denominada en el informe "plataforma de abrasión de La Caleta") adyacente al Este del puerto actual y que sería destruida por el proyecto de ampliación. Todos estos hábitats presentan un enorme valor ecológico (como se reconoce en el propio informe de la Universidad de Sevilla) y se incluyen, a su vez, dentro del hábitat de interés comunitario 1170 "Arrecifes" (VV. AA., 2009).
- 6) Una de las comunidades biológicas de mayor interés y valor ecológico que se señalan en la zona son los bosques de laminarias (se señalan en la zona hasta cuatro especies de estas grandes algas), que se extienden "a lo largo de esta franja paralela a la costa ... en la zona donde se produciría la ampliación del puerto o en zonas muy próximas a ésta, con inclusión de la franja sublitoral de la isla de Tarifa" (p. 170 del informe de la Universidad de Sevilla). Se destaca en el informe "la calidad ambiental de este tipo de fondos", los cuales se verán afectados directamente por la proyectada obra de ampliación del puerto. Estas formaciones vegetales sólo se han

documentado en esta zona y en la isla de Alborán en toda la costa andaluza.

- 7) Otro hábitat, antes mencionado, de singular interés ecológico (según queda resaltado en el mismo informe) es la rasa intermareal que se extiende hacia el Este del actual puerto, denominada "plataforma de abrasión de La Caleta" en dicho informe. Además de la abundancia de *Dendropoma petraeum* ya mencionada, y de la presencia de *Patella ferruginea*, la zona de La Caleta "es un lugar rico y diverso en cuanto a las comunidades piscícolas que alberga" (p. 131). En esta zona, que sería totalmente sepultada con la construcción del puerto, abundan también al menos otras dos especies protegidas, *Cymbula nigra* y *Astroides calycularis*, y diversas especies de algas "relevantes o protegidas para el Mediterráneo, como *Laminaria ochroleuca*, *Saccorhiza polyschides*, *Lithophyllum byssoides*, *Nemalion helminthoides*, *Gymnogongrus crenulatus* o varias especies del género *Cystoseira*" (p. 43 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental).
- 8) "Los sustratos rocosos muestran un valor ecológico alto o muy alto. La única excepción es el valor obtenido para el punto junto al actual dique de abrigo, con un estado ecológico deficiente, aunque en el límite con el estado aceptable" (p. 43 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental).
- 9) "La cara este de la isla de Tarifa y el entorno de la casa de náufragos y de piedra alta presentan una alta riqueza específica de macroalgas, tanto en la zona intermareal como submareal. La riqueza específica de macroalgas en el entorno del puerto actual puede superar las 180 especies" (p. 43 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental). En las comunidades de algas fotófilas aparecen varias especies del género *Cystoseira*, indicadoras de buena calidad de las aguas y muy sensibles a los cambios en las condiciones medioambientales.
- 10) "El mayor número de especies protegidas que han sido referidas a este enclave y, en general, al litoral del estrecho de Gibraltar, son animales invertebrados, muchos de los cuales son sésiles (esto es, permanecen adheridos o anclados al sustrato en su estado adulto) o bien de carácter sedentario, con desplazamientos muy lentos, lo que les confiere incapacidad manifiesta de huida ante un hipotético deterioro de las condiciones ambientales de su hábitat" (p. 57 del Informe de la Universidad de Sevilla).

- 11) El apartado de "Propuestas específicas correctoras y/o compensatorias" del informe de la Universidad de Sevilla (p. 132), en referencia a la rasa intermareal de La Caleta reconoce, entre otras cosas que: "...la zona estudiada en este apartado desaparecería...", "La Alternativa 2 de diseño, cuyas prestaciones medioambientales son las mejores de las tres alternativas barajadas ... no puede evitar la desaparición de la plataforma de abrasión de La Caleta hasta donde está proyectada la obra de ampliación", "Por tanto, teniendo en consideración que se han detectado especies protegidas que viven cementadas al sustrato subyacente y que no pueden separarse del mismo ... estas pérdidas serán inevitables", "En el caso de *Patella ferruginea*, especie declarada en peligro de extinción, cuya Estrategia de Conservación no contempla el traslado de ejemplares, si bien el número de éstos es en la zona insignificante y los detectados podrían ser utilizados para cubrir objetivos científicos que coadyuven a la prevalencia y conservación de la especie", "En el caso del coral naranja (*Astroides calycularis*), también especie protegida, podría contemplarse la posibilidad de traslado de las colonias a otras zonas de similares características ecológicas, desprendiéndolas del sustrato ... y volviéndolas a fijar con adherentes especiales tipo epoxi". Por otro lado, se señala también en el informe que "Estudios recientes realizados por la Fundación Migres en el Parque Natural del Estrecho han establecido que las pozas intermareales de las plataformas de abrasión del Parque del Estrecho, constituyen hábitats muy singulares, de gran diversidad y alto valor ecológico". En la p. 43 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, se reconoce que "La ocupación del entorno de la casa de náufragos por el nuevo puerto destruirá de manera irreversible el intermareal en esta zona, lo que supone el sacrificio ambiental de unos 400 m de línea de costa, actualmente no incluida en el Parque Natural. A esto hay que añadir el nivel submareal que ocuparía el nuevo puerto."
- 12) En lo que se refiere a la zona submareal externa al puerto actual, en la p. 118 del informe de la Universidad de Sevilla se expone que: "Al menos buena parte de la fauna descrita en el apartado 2.2.1. desaparecerá con la obra de ampliación del puerto, especialmente en la zona donde directamente se ganará terreno al mar" ... "por otra parte, las especies protegidas sedentarias o de escasa capacidad de movimiento (*Centrostephanus longispinus*, *Charonia lampas lampas*) que con seguridad pudieran perecer por sepultamiento, deberían rescatarse en una campaña ad hoc".

## Bloque III: Falta de rigor del Estudio de Impacto Ambiental

### SÉPTIMA:

En los documentos analizados no se realiza siquiera una estimación de la riqueza específica de la fauna de la zona, que es probablemente muy elevada, lo cual es otra de las carencias principales de los estudios realizados. Sólo en el grupo de los moluscos, y basándose en publicaciones previas y en muestreos no intensivos, se conocen más de 200 especies en la zona. Es previsible que la riqueza de especies de otros grupos de invertebrados sea igualmente muy elevada.

### OCTAVA:

La zona afectada por la ampliación del puerto tiene también una gran singularidad biogeográfica, a la que no se hace referencia en los estudios consultados. Se trata de un lugar rico en especies endémicas del estrecho de Gibraltar, muchas de ellas sólo conocidas por ahora (localidad tipo) de Tarifa (Gofas, 1987, 1998). Son todavía tan poco conocidas, que la mayoría no están incluidas en catálogos o listas rojas, con excepción de *Cassiella abylensis*, recogida en el Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía, y no encontrada en el informe de la Universidad de Sevilla. Constituye, asimismo el límite de distribución de varias especies atlánticas o mediterráneas.

### NOVENA:

De los documentos que acompañan al EsIA se desprenden las siguientes conclusiones, que deben considerarse como suposiciones, presunciones o hipótesis, en la mayoría de los casos carentes de base científica o sobre las que no existen experiencias previas. Muchas de estas conclusiones pueden incluirse en un rango que varía desde previsiones muy optimistas y manifestaciones de deseos de cumplimiento altamente improbable, hasta auténticos actos de fe. Todas ellas se alejan mucho de la precisión y del rigor científico que debe exigirse a cualquier valoración del proyecto que nos ocupa, dadas sus importantes consecuencias medioambientales.

- 1) Entre las aportaciones y conclusiones del panel de expertos mencionadas en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, y refiriéndose al Anejo 5 (“Estudios de la evolución espacio-temporal de las comunidades intermareales y submareales de la Isla de Tarifa, con inclusión de hábitats protegidos (cuevas semisumergidas)”, realizado por el Laboratorio de Biología Marina. Universidad de Sevilla), se indica textualmente (pp. 42-44): “Como factor común podemos destacar que la Alternativa 2 (diseño final) es la que **menor incidencia ambiental sugiere** de las tres que se han barajado. **No afectará, al menos significativamente**, a las franjas litorales Noreste (zona no protegida) y Este (zona protegida, de Reserva) de la Isla de Tarifa, las cuales son las más vulnerables ante cualquier obra de ampliación del puerto de Tarifa **que pudiera estar incorrectamente planificada**. Entre otras razones porque el estudio hidrodinámico efectuado por la UMA revela que, con la citada Alternativa, **la renovación hídrica del saco interno noreste parece garantizada**. Se deja traslucir, no obstante, la preocupación de que la obra,

*en el caso de ser autorizada, se ejecute sin una dirección ambiental adecuada de forma que puedan producirse accidentalmente eventos de perturbación por resuspensión de áridos que sean empujados hacia la Isla, especialmente durante la marea creciente. Al respecto, se pone especial énfasis en la vulnerabilidad de numerosas especies sésiles y suspensívoras que, ante un incremento de turbidez y exceso de sedimentación, podrían perecer por directo aterramiento, oclusión de poros inhalantes (esponjas) u otro tipo de aberturas por donde entra el agua, o por afección directa de las estructuras respiratorias, entre otros aspectos a destacar. En tal sentido, los dragados se realizarán una vez se haya cerrado el perímetro y se colocará una barrera antiturbidez. **Esto implica que la turbidez generada sea despreciable, descartándose efectos negativos de importancia derivados de la resuspensión de áridos y sedimentos**”, “La ejecución del proyecto **no afectará a la biota de la Isla (al menos de forma significativa)** ni, por tanto, a los hábitats y especies protegidas acantonadas en la misma. Los estudios de oleaje y corrientes efectuados respectivamente por la APBA y el Grupo de Oceanografía Física de la UMA indican que hay una **satisfactoria renovación hídrica** en el saco interno del nuevo sistema semicerrado que se constituiría junto a la Isla y su istmo. Además, este diseño es el que requiere de menor superficie construida de las tres alternativas barajadas, que aún se reducirá más si se modifica ligeramente de forma que no se “empalme” la nueva obra desde el extremo distal del dique exterior de abrigo del puerto actual, sino desde el “codo” donde se trunca aquél para conectar perpendicularmente con la línea de costa. El resultado de ello permitirá mayor holgura en el referido corredor hídrico y **garantizará la pervivencia de numerosos efectivos de cinco especies protegidas (Patella ferruginea, Cymbula nigra, Astroides calycularis, Dendropoma petraeum y Lithophyllum byssoides)**, existentes en la parte exterior del muro”. (La negrita y el subrayado son nuestros). Buena parte de las afirmaciones resaltadas en negrita o subrayado son opiniones que carecen por completo de base científica o valor predictivo del posible impacto: ¿qué significa “menor incidencia ambiental”? ¿qué se entiende por “significativo”, “satisfactoria”, “despreciable” o “efectos negativos de importancia”? En cuanto a las medidas correctoras previstas para el incremento de la turbidez durante las obras, se mencionan el uso de barreras y de cortinas antiturbidez, que quedan muy bien sobre el papel, pero cuya efectividad real es muy limitada, sobre todo en el caso de las partículas finas, que se resuspenden y transportan con facilidad, causando, como se indica, la muerte de los animales filtradores (entre los que se encuentran algunas de las especies protegidas, como *Astroides calycularis* y *Dendropoma petraeum*). Esto se reconoce más adelante (p. 52): “Ha de considerarse las importantes corrientes de la zona y, por tanto, el alto grado de dispersión que provocará que la escasa concentración de finos que puedan traspasar la barrera antiturbidez sea totalmente dispersada hacia aguas profundas rápidamente, lo que disminuirá notablemente las concentraciones”. Además, una vez finalizada la obra y retiradas dichas barreras y cortinas, el aumento de la turbidez del agua será un hecho crónico, como sucede en todas las zonas portuarias. Es asimismo importante señalar que la turbidez del agua puede afectar no sólo a los animales filtradores, sino a las singulares comunidades de algas de la zona y a especies protegidas no filtradoras, como *Patella ferruginea*. Debido a la*

elevada relación superficie/volumen, la materia fina presenta una gran capacidad de adsorción de diversas sustancias químicas, de modo que este tipo de operaciones suele acarrear la resuspensión de contaminantes muy perjudiciales para la biota marina, así como incrementar los valores de turbidez. Recientes estudios (Espinosa *et al.*, 2007) han puesto de manifiesto la negativa influencia que elevados valores de turbidez tiene sobre *Patella ferruginea*. En cuanto a la supuesta garantía de renovación hídrica del saco interno Noreste con la Alternativa 2, debe resaltarse que ni el estudio hidrodinámico teórico de la Universidad de Málaga ni el biológico de la Universidad de Sevilla establecen cuál es la renovación hídrica mínima necesaria (ni la calidad mínima del agua en términos biológicos) para la supervivencia de las especies filtradoras situadas en la isla de Tarifa. En la Adenda al EIA sólo se dice que el nuevo dique de abrigo proyectado “**no perturba de manera significativa el sector oriental del Parque Natural (disminuye el flujo medio un 7% aproximadamente y un 5% la dinámica mareal en las proximidades a la costa y de forma despreciable en aguas más profundas; García-Lafuente et al. 2010). El incremento esperado de los niveles de contaminación en la zona ocupada por la ampliación del puerto en alguna medida ha de alterar las condiciones ambientales actuales de la calidad del agua en las zonas más confinadas, con un incremento de los valores de turbidez, de las tasas de sedimentación y de la concentración de nutrientes y sustancias tóxicas derivadas de la actividad portuaria. El grado de contaminación va a depender, además de unas buenas prácticas ambientales en la gestión del puerto, de la tasa de renovación del agua en el nuevo puerto, por lo que se recomienda adoptar la alternativa 2 como mejor solución dado que minimiza los efectos anteriormente mencionados**”.

- 2) **En lo relativo a la afección de las especies protegidas**, se indica por un lado que “*la biota asociada al muro (cara externa) del dique exterior de abrigo al actual puerto de Tarifa, así como la vinculada a los bloques cúbicos de escollera, revelan la existencia de cinco especies protegidas muy bien establecidas y con numerosos efectivos: Patella ferruginea, Cymbula nigra, Lythophyllum bissoides, Dendropoma petraeum y Astroides calycularis*”, y, por otro, que “*La Alternativa 2, por otra parte, permite un “corredor hídrico” que garantiza la pervivencia de las citadas especies asociadas a la parte exterior del muro*” (p. 103 del informe de la Universidad de Sevilla). A pesar de lo dicho, se señala a continuación en el mismo informe y en la misma página que “*debe contemplarse la posibilidad de trasladar las mismas al nuevo dique de abrigo si la obra se llevara a efecto, teniendo en consideración una operación de marcaje y seguimiento durante el transporte de los ejemplares de Patella ferruginea, a efectos de evitar su segura muerte*”. En el mismo apartado de la Adenda al EIA al que se refiere el punto 1), y en relación a la única especie en peligro de extinción previsiblemente afectada, *Patella ferruginea*, se dice lo siguiente (p. 44): “*Respecto a la primera de ellas, la más relevante por ser la única de las cinco declarada en peligro de extinción, se evita el problema que plantea su Estrategia de Conservación, documento que explícitamente se opone al traslado de ejemplares (debido esencialmente a experiencias previas realizadas, por registrar una elevada mortalidad de efectivos en los nuevos sustratos donde fueron reubicados), lo que dejaría sin*

*margen de maniobra una posible actuación conciliadora (por ejemplo, traslado controlado de bloques y reubicación topográfica de éstos, de forma que los ejemplares trasladados en su sustrato quedaran en el mismo nivel de la marea, y lo hicieran a una zona próxima y equivalente ambientalmente a aquélla de donde procedían) pues los ejemplares aludidos están acantonados en pared de cemento y, por tanto, no pueden ser trasladados con su sustrato”.* Como medidas correctoras previstas se mencionan el traslado de bloques y piedras dolomíticas desde el actual dique de abrigo al nuevo con objeto de evitar el sepultamiento de los ejemplares de *Patella ferruginea*. En cuanto al traslado de bloques y piedras portando los ejemplares de *Patella ferruginea*, hay que señalar que el traslado de ejemplares se desestima en la Estrategia de Conservación de esta especie, excepto con fines de investigación y de conservación de la especie debidamente justificados. Esta posible “puerta abierta” dejada en la Estrategia, conduce a afirmar en otra parte del informe de la Universidad de Sevilla (p. 188) lo siguiente: “... *estos bloques no deben ser sepultados o recolocados como material de relleno, sino que podrían ser trasladados a la nueva zona de microrreserva que se propone más adelante, con la finalidad de ser investigada la adaptabilidad de la especie ante situaciones muy justificadas de traslado de ejemplares, siempre que éste se realice en los sustratos de origen y no individualmente para reubicarlos en otros nuevos*”. Por un lado, resulta ilusorio pensar que el operario de turno será lo suficientemente habilidoso y tendrá la paciencia necesaria para colocar los bloques y piedras de tal forma que las lapas queden al mismo nivel del mar que en su posición original. Por otro, resulta sorprendente como se intenta bordear la letra y el espíritu de la Estrategia de Conservación de *Patella ferruginea* en lo relativo a traslados, alegando que no se trasladan ejemplares, sino sustratos, y supuestos objetivos de investigación que, por otra parte, como se establece en el apartado 5.8 de dicha Estrategia, deberán contar con la autorización expresa de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, según el caso. Como medida compensatoria prioritaria, se contempla en el informe “*convertir el nuevo dique de abrigo, no sólo en un escenario físico en el que se reproduzcan las pozas intermareales cuya fauna íctica va a desaparecer, sino en una zona especialmente adecuada para el asentamiento de poblaciones reproductoras de especies protegidas ... teniendo como principal objetivo a Patella ferruginea*”. Como colofón, se propone finalmente en el informe de la Universidad de Sevilla (pp. 192-193) la creación de una “**microrreserva artificial**” (la negrita y el subrayado son nuestros) para esta especie en peligro de extinción, con zonas de “miradores específicos” para “*contemplar la especie en bajamar*”, “*la microrreserva permitiría blindar con el tiempo un elevado número de efectivos de la especie (podrían alcanzarse los 1.000 ejemplares), cuyas consecuencias futuras serán el reequilibrio en la reserva del sex-ratio (muy sesgado hacia los machos en la naturaleza, lo que constituye un problema de primer grado para la supervivencia de la especie), lo que conllevará una gran eficacia reproductora y exportación de larvas. Por otra parte, la reserva propiciará la existencia de un importante stock de hembras de gran tamaño (una de las graves carencias observadas en hábitats naturales de la zona del Estrecho de Gibraltar)*”. Es preciso señalar que estas halagüeñas perspectivas son totalmente irreales. Es ilusorio pensar que, a partir

de los ejemplares trasplantados en bloques al nuevo dique (alrededor de medio centenar, con altas probabilidades de bajas durante el traslado o en su nueva ubicación), más los que puedan existir en las zonas próximas (número insignificante según el propio informe) se pueda alcanzar a medio plazo los 1.000 ejemplares. Téngase en cuenta que ese número es el que se señala en el informe como el total censado en los últimos cinco años en todo el litoral andaluz (unos 1.100 km de costa). Por otro lado, en el actual dique de abrigo no se ha detectado ningún ejemplar menor de 10 mm y sólo cinco que medían entre 15 y 20 mm. Quiere esto decir que, en los últimos años, únicamente cinco ejemplares nuevos se han incorporado al contingente del actual dique. Con un empeoramiento de la situación (por las obras costeras previstas, la pérdida de parte de los efectivos de la población y la destrucción de hábitats naturales cercanos con presencia de la especie) es no ya aventurado, sino un auténtico acto de fe creer que se va a incrementar el número de reclutas en la zona, sino todo lo contrario. La presencia de millares de ejemplares de la especie en los espigones de los puertos de Ceuta y Melilla se explica porque en esos enclaves geográficos existían previamente poblaciones naturales en condiciones y densidad óptimas, lo que ha posibilitado la instalación de reclutas en los diques y espigones que han ocupado buena parte del espacio costero disponible en ambas ciudades autónomas, durante los muchos años que llevan construidos. Por otro lado, más ilusorio aún es pensar que se conseguirá una adecuada proporción de sexos, cuando en espigones con presencia de miles de ejemplares, como los existentes en el área portuaria de Ceuta, el sexo está preocupantemente sesgado hacia los machos (según estudios publicados en los que figura como firmante el propio director del informe presentado por la Universidad de Sevilla). El caso es que la presencia de importantes contingentes de ejemplares en espigones artificiales de las áreas portuarias de Ceuta y Melilla se utiliza en el informe como justificación del nuevo dique de abrigo que pretende construirse en el puerto de Tarifa y del traslado de ejemplares de *Patella ferruginea* desde el antiguo dique al nuevo (p. 198). Para ello se transcribe literalmente el siguiente párrafo de la Estrategia de Conservación de esta especie (p. 191): *“La lapa ferrugínea puede presentar densas poblaciones asociadas a diques o espigones artificiales, siempre que éstos provean a la especie de las condiciones ambientales adecuadas, pues es una especie indicadora de aguas limpias y oxigenadas. Este hecho, por su trascendencia para la futura conservación de la especie, no puede ser ajeno a los Puertos del Estado, a las Administraciones Públicas competentes en materia de costas y a las empresas con instalaciones costeras que puedan acoger ejemplares de la especie. Estas deben asumir, sin que ello pueda suponer en modo alguno el desarrollo de nuevas obras del litoral, que las construcciones costeras ya existentes son potenciales hábitats artificiales para la especie y colaborar, así, en la conservación de ésta. Por ello en los casos donde la presencia de *Patella ferruginea* esté confirmada, como en los puertos de Ceuta y Melilla, las Autoridades Portuarias correspondientes deberán contribuir a la protección de los ejemplares establecidos en sus escolleras ...”*. Lo sorprendente es que en este texto de la mencionada Estrategia queda claramente explícito que se refiere a **“las construcciones costeras ya existentes”** y **“sin que ello pueda suponer en modo alguno el desarrollo de nuevas obras del litoral”**.

- 3) La argumentación sobre las especies protegidas continúa en la p. 44 de la Adenda al EIA de la siguiente forma: *“Al respecto, por las características del cinturón de *L. byssoides* y del gasterópodo *D. petraeum* asociado, los numerosos efectivos de ambas especies protegidas perecerían (están fijados, a modo de concrecionamientos, a lo largo de toda la parte exterior del muro □ dique, configurando un cinturón muy nítido e ininterrumpido a lo largo de todo su recorrido) pues no habría posibilidad de trasladarlos sin dañar sus estructuras (están literalmente cementados e integrados sobre la superficie del muro y cualquier tentativa de separación conllevaría la rotura generalizada de sus estructuras). Como la Alternativa 2 supone una menor superficie construida, la flora y fauna marina que quedaría en el corredor hídrico no quedaría en gran parte sepultada o virtualmente aislada, como sucedería con la Alternativa 3, lo que afectaría especialmente a una parte de las formaciones de algas laminariales detectadas en la zona, especialmente de *Saccorhiza polyschides*, cuya longitud puede alcanzar más de 3,5 metros en la zona, especialmente en primavera □ verano”*. En este caso, parece aceptarse implícitamente la desaparición de las poblaciones de dos especies protegidas y de algunas singulares y de gran valor presentes en la zona.
- 4) Se señala en el apartado de “medidas compensatorias” del informe de la Universidad de Sevilla (p. 187) y en la Adenda al EIA (p. 186) que *“La pérdida de la plataforma de abrasión de la zona de La Caleta, como consecuencia de la obra de relleno inherente al proyecto de ampliación del puerto de tarifa, supondrá la pérdida irreversible de charcos y pozas de marea donde, como se ha comentado en el informe, se han registrado los niveles más altos de diversidad de peces de la franja litoral norte del Estrecho de Gibraltar. Paralelamente, se perderán recubrimientos de especies biológicas protegidas que, por razones también explicadas en el informe, no podrán ser trasladadas. Ello concierne especialmente al macrófito *Lythophyllum lichenoides* y al molusco *Dendropoma petraeum*, ambas intermareales. Por otra parte, también hay establecidos en la zona crítica de ampliación portuaria, ejemplares de *Cymbula nigra* y *Patella ferruginea* ...”*. Para compensar tan irreparables pérdidas, en el informe se propone la “optimización ecológica” del nuevo dique de abrigo, en el que se reproduzcan pozas artificiales. En definitiva, si en una de las zonas de mayor valor ecológico y de mayor biodiversidad marina de la costa europea se pretende establecer una “microrreserva” en un dique artificial, con miradores para poder ver desde lejos el apasionante espectáculo de rasas y charcas intermareales artificiales, con algas entre las que pululan lapas y otros invertebrados semidomesticados, éste es el más triste y patético legado que puede dejarse a las generaciones futuras.

- 5) Pero no son mejores las medidas correctoras que se proponen para posibles impactos sobre los recursos pesqueros y marisqueros. En las páginas 160 y 181 de la Adenda al EIA, se dice: *“Puesto que los recursos pesqueros que pueden ser afectados son móviles y no dependen exclusivamente de los fondos de la zona que será afectada por las obras, no cabe considerar medidas destinadas a su protección y/o conservación, ya que las especies afectadas emigrarán de la zona de obras por sus propios medios. Únicamente cabe comentar la necesidad de delimitar y señalar correctamente las zonas de trabajo, y mantener al sector pesquero informado de las actividades de construcción y funcionamiento posterior del Puerto para evitar interferencias no deseables con la actividad pesquera. Adicionalmente, será necesario desarrollar un seguimiento posterior a la ejecución del Proyecto de la actividad pesquera y sus rendimientos en la zona adyacente a las nuevas infraestructuras, con el fin de poder comprobar hasta qué punto se ajusta el impacto a las previsiones efectuadas, y si no es así, plantear las medidas correctoras o compensatorias adecuadas. El seguimiento se realizará durante la obra y durante un periodo de dos años después de la finalización, emitiendo en cada uno de los mismos un informe sobre la evolución de las capturas. En caso de detectarse considerables disminuciones en las capturas, o aparente afección sobre las poblaciones piscícolas, se propone, como medida compensatoria, la creación de arrecifes artificiales sobre zonas de fondos sedimentarios cercanos que permitan recrear las condiciones favorables para la cría de las especies afectadas”*. A este respecto hay que precisar que no todos los recursos pesqueros son móviles (especialmente los marisqueros), y que, desde luego, no lo son buena parte de los invertebrados que pueden servir de alimento a los recursos móviles. Si no dependen de los fondos de la zona, y exceptuando a los grandes peces migradores, ¿por qué se encuentran en la misma? ¿quizá para alimentarse o reproducirse? Por último, no se descartan posibles disminuciones en las capturas pesqueras o afección a las poblaciones piscícolas, para compensar las cuales se plantean medidas compensatorias que suponen nuevas obras públicas y, de nuevo, transformar un lugar privilegiado por sus recursos marinos y paisajísticos, en un paisaje artificial en el que, de forma esperanzadora, pero sin argumento científico alguno, *“se recrearán las condiciones favorables para facilitar el refugio y la cría de las especies afectadas”*.
- 6) En lo relativo a la cuantificación del coste ambiental (pp. 143-147 de la Adenda al EIA), se dice: *“En el caso de la fauna bentónica, el impacto se ha reconsiderado también a **negativo severo** ya que tras los estudios complementarios realizados se ha podido comprobar que se afectaban de forma directa, individuos de especies protegidas entre las que destaca el molusco catalogado en peligro de extinción “Patella ferruginea” y de forma indirecta, zonas donde se localizan comunidades bentónicas de interés (Isla de Las Palomas), por la reducción de la hidrodinámica”* (p. 146). Sin embargo, más adelante (p. 147) se concluye: *“Por todo lo visto, el conjunto de argumentos manejados permite concluir que el “Proyecto de ampliación del puerto de Tarifa”, tal y como ha sido nuevamente formulado, carece de elementos críticos de generación de impactos, quedando clasificado como **IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE**. No obstante, sigue siendo*

*conveniente la formulación de medidas moderadoras y correctoras centradas, fundamentalmente, en las variables ambientales mayormente afectadas, consiguiéndose así minimizar algunos de los efectos de mayor intensidad lo que justifica la calificación compatible establecida”.*

## **Bloque IV: impactos culturales y socioeconómicos**

### **DÉCIMA:**

En el EsIA en la página 161, se reflejan las medidas correctoras que se incluirán en el proyecto con anterioridad y durante la fase de construcción, incluyendo la exigencia del Ministerio de Cultura en los siguientes términos: “*durante la ejecución del dragado deberá contarse con un arqueólogo con autoridad para paralizar las tareas de draga si se aprecian restos arqueológicos, tras lo cual deberán realizarse las correspondientes prospecciones con buceadores y, si es necesario, catas arqueológicas”.*

Ecologistas en Acción considera que esta exigencia del Ministerio de Cultura no se ve cubierta en el proyecto debido a que las tareas de dragado se pretenden realizar con el uso de explosivos, usos previos a las tareas de extracción del sustrato rocoso y, cuyos impactos acústicos sobre los posibles restos arqueológicos no han sido ni valorados ni cuantificados.

### **UNDÉCIMA:**

En cuanto al impacto socioeconómico del proyecto de ampliación portuaria en Tarifa, queremos alegar lo siguiente:

a. Observamos como el estudio de acompañamiento encargado al Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz (UCA) asume los errores de análisis del EsIA relativos a los impactos sobre las pesquerías de la zona. Recordamos lo expuesto en la alegación 3ª cuando se indica que el EsIA no tiene en cuenta los impactos acústicos sobre los peces óseos residentes y/o migrantes de la zona, peces que tienen importancia socioeconómica y que el estudio de la UCA no se analiza. Por lo tanto, debería volver a realizarse este estudio socioeconómico para este sector productivo, bajo otro escenario de causalidad de impactos acústicos sobre las poblaciones de peces de la zona.

b.El análisis del estudio socioeconómico realizado por la UCA, en el sector náutico-deportivo, sólo se valora la actividad económica del Club Las Arañas que gestiona los amarres deportivos del puerto actual y, en ningún caso, los siguientes sectores náuticos-deportivos:

- i. Buceo deportivo, actividad económica náutico-deportiva en expansión en toda el área del Estrecho, existiendo actualmente más de una decena de centros de buceo solo en la ciudad de Tarifa. Esta actividad proporciona un valor añadido a la economía de la localidad debido a las necesidades de servicios terciarios de los deportistas. Se debe indicar que, en un futuro estudio de este sector náutico-deportivo del buceo deportivo deben analizarse los posibles impactos sobre los puntos de buceo más demandados, coincidentes algunos de ellos con la zona de expansión portuaria.
  - ii. Surf, windsurf, kitesurf y resto de deportes asociados, deportes muy practicados y habituales en la zona y gracias los cuales Tarifa ha adquirido atractivo internacional. Se trata de deportes que, además de los beneficios aportados a los sectores económicos terciarios, aportan creación y dinamización de nuevas empresas relacionadas con el comercio y la enseñanza de su práctica.
- c. Este mismo análisis encargado a la UCA, tampoco valora los impactos positivos o negativos sobre el sector turístico de naturaleza siendo este turismo uno de los principales motores socioeconómicos no sólo en la ciudad de Tarifa sino en todas las inmediaciones y localidades del Parque Natural del Estrecho.

## **Bloque V: Falta de justificación**

### **DUODÉCIMA:**

En relación con lo expuesto hasta ahora y, en concreto con la única especie amenazada de extinción, *Patella ferruginea*, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 45.7 que *“la realización o ejecución de cualquier plan, programa o proyecto que pueda afectar negativamente a especies incluidas en los anexos II o IV que hayan sido catalogadas como en peligro de extinción, únicamente se podrá llevar a cabo cuando, en ausencia de otras alternativas, concorra alguna de las causas citadas en el apartado anterior”*, siendo éstas las siguientes: *“a) las relacionadas con la salud pública y la seguridad pública; b) las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente; c) otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea”*. Asimismo, en el apartado 5 del mismo artículo 45 se establece que *“si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto: a) mediante una ley; b) mediante acuerdo del Consejo de Ministros”*. Por otra parte, los principios que inspiran esta Ley, *“se centran, desde la perspectiva de la consideración del propio patrimonio natural, en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, en la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y en la preservación de la variedad,*

*singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje*". Ninguno de estos principios sería respetado de llevarse a cabo la ampliación del puerto de Tarifa.

### **DÉCIMOTERCERA:**

Por las razones enumeradas en las alegaciones anteriores, el proyecto de ampliación del puerto de Tarifa es inviable ambientalmente, como posiblemente también lo sea desde los puntos de vista económico y social. Por todo ello, consideramos un despilfarro de dinero público invertir casi 151 millones de euros (de los que, por cierto, sólo se presupuestan para medidas correctoras, una cantidad a todas luces insuficiente), en destruir o afectar gravemente una zona marina única por su riqueza y recursos naturales. Ninguna de las alternativas propuestas es compatible con una política de conservación del medio ambiente en el Parque Natural del Estrecho y en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo. La única alternativa sostenible es la retirada del proyecto. Los endebles argumentos científicos sobre los que se sostienen las previsiones de impacto o la insuficiencia de las medidas compensatorias hacen necesario contemplar la alternativa 0 (no actuación).

**Por todo lo anteriormente expuesto,**

### **SOLICITAMOS:**

1. Que teniendo por presentado este escrito, se digné admitirlo y tenga por efectuadas las trece Alegaciones que en el mismo se contienen.
2. Se proceda a la retirada del **Proyecto de infraestructuras portuarias para el desarrollo del puerto de Tarifa y su estudio de impacto ambiental**", por su alto y crítico impacto medioambiental, su falta de justificación y su inviabilidad económica, territorial y medioambiental.
3. Que se acuerde dar traslado a esta parte como interesada en razón de los intereses legítimos que ostenta como asociación cuyo objeto es la defensa del medio ambiente, de las sucesivas actuaciones del expediente en curso.

**Cádiz, a 23 de junio de 2010**